

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Melilla, a veintisiete de julio de 2010.

El Secretario del Expte.

Daniel Beltrán Baranda.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTO: ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. MODIFICACIÓN TARIFAS-WF-0000 DE SERVICIO WI-FI DEL PUERTO DEPORTIVO.

2172.- El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en sesión celebrada en fecha 20 de julio de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Aprobar la actualización de la tarifa TS-WF-0000 de servicio wi-fi en el Puerto Deportivo propuesta:

	Tarifa propuesta
1 semana	6
2 semanas	10
1 mes	15
1 año	150

V.º B.º El Presidente. Arturo Esteban Albert.

El Secretario del Consejo.

José M. Noguero Albián.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 160/2010

2173.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. ABDELHAFID CHAMI, y

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito nº 1101 de fecha 09/02/2010, denuncia al reseñado por infracción del 52.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre y la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE nº 299, de 12 de diciembre).

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 25/03/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº X6965092W, con domicilio en C/. DE GALDAR Nº 7 -PISO 3º, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.